



Municipalidad de Lambaré
Intendencia Municipal
“El Cerro Lambaré, pertenece a los Lambareños”

Misión: “Ser un Municipio transparente y democrático; que respete a la persona, a los valores, las culturas y proteja el medio ambiente, que potencie el servicio solidario y la atención preferencial a la niñez, la juventud y la tercera edad”

RESOLUCIÓN I.M. N° 5810/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 29/2024 “CONSTRUCCION DE CUNETA LATERAL, BADEN CRUCE DE CALLE, REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE LAMBARE” – ID 456154”.

Lambaré, 19 de noviembre de 2024.-

VISTO: El Informe emitido por el Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución Municipal según Resolución de Nombramiento N° 4.227/2024, según las disposiciones establecidas en la Ley 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”,

CONSIDERANDO: transcripto el informe del Comité de Evaluación se lee: ...“ *EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E., con RUC N° 80026678-1, posee la capacidad necesaria a los efectos de hacer frente a los compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo en concordancia con el Artículo 4° - Principios Rectores-; inciso c) Economía, Eficacia y Eficiencia: que textualmente menciona...*”el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos”.

Por tanto, este Comité de Evaluación, conforme lo establecido en Ley 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, su modificación y reglamentaciones vigentes, eleva el presente informe y pone a consideración de la Máxima Autoridad la adjudicación de esta contratación, a la firma EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E. con RUC N° 80026678-1, por un monto total de Guaraníes ochenta y siete millones, setecientos cuatro mil, cien (Gs. 87.704.100).

Que, el Artículo 51 de la LEY 3966/10 “Orgánica Municipal” en su Inc. a), establece que serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal “Ejercer la representación Legal de la Municipalidad”.

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

- Artículo 1°.-** ADJUDICAR, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad, el LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 29/2024 “CONSTRUCCION DE CUNETA LATERAL, BADEN CRUCE DE CALLE, REMOCION Y REPOSICION DE EMPEDRADO EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE LAMBARE” – ID 456154”, a la firma a la firma EMPRENDIMIENTOS TAURO S.A.C.I.E., representada por Nelson Javier Lezcano Ríos, con RUC N° 80026678-1, por un monto total de Guaraníes ochenta y siete millones, setecientos cuatro mil, cien (Gs. 87.704.100).
- Artículo 2°.-** AUTORIZAR a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar los trámites necesarios para la formalización de los contratos, ejecuciones y pagos de los mismos. -
- Artículo 3°.-** COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -



Abg. GILBERTO SOTELO ROTELA
Secretario General



SI. ROSA AGUSTÍN GONZÁLEZ DANS
Intendente Municipal

Visión “Ser una Institución de excelencia por la calidad e innovación de los servicios, buscando la transparencia en su gestión y programas de formación y capacitación laboral; proyectando en la Descentralización de recursos a los Municipios y la elección de representantes honestos y transparentes del Distrito.



/MuniDeLambare

www.lambare.gov.py



@lambareciudad

Avda. Cacique Lambaré e/ Avda. Dr. Luís María Argaña – Teléfono 021-908-116/8